



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°113-CEU-UNICA-2024.

Ica, 06 de noviembre de 2024.

VISTO:

El acuerdo del Comité Electoral Universitario de fecha 06 de noviembre de 2024, en la que se acordó convocar a segunda vuelta para la elección del Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N°30220, Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N°860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; y sus modificaciones mediante resoluciones N° 924-1497-1589-R-UNICA-2020 y resoluciones N°158-736-2731-R-UNICA-2021;

Que, de conformidad con el Art. 72° de la Ley Universitaria N°30220, cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis meses, previo a dicho proceso; está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes;

Que, con Resolución Rectoral N°236-R-UNICA-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, se constituye el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; integrada por: docentes principales: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán, Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Crispina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz;

Que, de acuerdo al artículo 37° del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 68° de la Ley Universitaria N°30220, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata; asimismo el Artículo 40° del Estatuto Universitario, concordante con el art. 71° de la Ley Universitaria N°30220 y artículo 29° del Reglamento General de Elecciones, señala que el Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todo los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los vicerrectores establecidos en la Ley Universitaria;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, de acuerdo al cronograma de elecciones de rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha, 20 de junio de 2024; se realizó el acto electoral de sufragio de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para elegir a rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; habiéndose producido el escrutinio y cómputo contenido en las actas finales de esta misma fecha, debidamente autorizadas por los miembros de mesa instalada para esta votación presencial;

Que, como resultado del proceso electoral, se ha llegado a elegir Decanos en la totalidad de Facultades, con excepción de la Facultad de Medicina Humana, por no haberse alcanzado el 50% más uno de los votos válidos contemplados en el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 31° del Estatuto Universitario que así lo establece, razón por la cual en aplicación del artículo 66° de la Ley Universitaria corresponde convocarse a una segunda vuelta para elegir Decano en dicha Facultad entre las dos listas que hubieran alcanzado la mayor votación conforme a lo indicado en el mismo artículo, concordante con el artículo 111 del Reglamento General de Elecciones

Que, como bien se desprende del acta de escrutinio de fecha 25 de setiembre de 2024, participaron en el proceso de elección del Decano de la Facultad de Medicina Humana las siguientes listas:

VISION UNIVERSITARIA	: 41.1917 %
RENOVACIÓN UNIVERSITARIA	: 36.2236 %
DIALOGO UNIVERSITARIO	: 22.5847 %

Que, como bien se aprecia en el considerando anterior, las 02 listas que obtuvieron la mayor votación fueron los Movimientos de VISIÓN UNIVERSITARIA con 41.1917 % y RENOVACIÓN UNIVERSITARIA con 36.2236%, motivo por el cual este Comité Electoral procede a convocar a segunda vuelta entre las indicadas listas de los 02 movimientos;

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024 el Comité Electoral Universitario acordó convocar a segunda vuelta para la elección del Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" entre las dos primeras listas (VISION UNIVERSITARIA Y RENOVACIÓN UNIVERSITARIA) que han alcanzado la mayor votación, por no haberse alcanzado el 50% más uno de los votos válidos contemplados en el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220 la misma que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.° 691-R-UNICA-2024; y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San

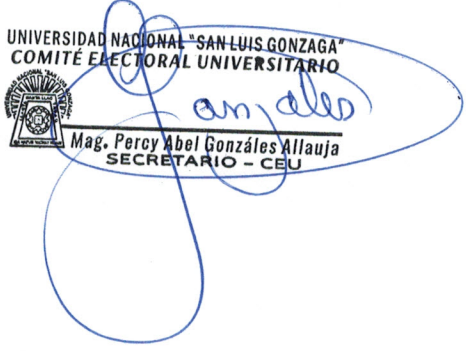
Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, fecha 29 de abril de 2024; y de conformidad con el acuerdo por unanimidad adoptado por el pleno de este Comité Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 13° del Reglamento Electoral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a SEGUNDA VUELTA para la elección del Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, entre las dos primeras listas (VISIÓN UNIVERSITARIA y RENOVACIÓN UNIVERSITARIA) que han alcanzado la mayor votación, a realizarse el día 25 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel Gonzales Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU